

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación definitiva de implantación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el año 2006.

Transcurrido el plazo de información pública de los acuerdos de implantación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, sin que se hayan producido reclamaciones contra los mismos, quedan elevados a definitivos por ministerio de la Ley, con arreglo al siguiente detalle:

- 1.- I.B.I. – (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES).  
Los tipos de gravamen serán:  
- Bienes de naturaleza rústica 0,30 (se mantiene).  
- Bienes de naturaleza urbana 0,735 (se mantiene).  
- Bienes de características especiales 1,10 (se mantiene).  
Gozarán de una bonificación del 30% de la cuota íntegra, durante los 3 primeros años, los bienes inmuebles que instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.  
Gozarán de una bonificación del 25 % en este impuesto durante 3 años más de los 3 ya aprobados, las viviendas V.P.O. de régimen especial.  
3. No tendrán derecho a la bonificación de familia numerosa los inmuebles de valor catastral superior a 120.000 euros.

El importe de la bonificación será el siguiente:  
Familias con 3 a 6 hijos: (20%).  
Familias con 7 a 9 hijos: (50%)  
Familias con más de 10 hijos: (90%)  
Para poder tener derecho a esta bonificación, los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el total de multiplicar el S.M.I. por el nº de miembros computables.

- 2.- I.A.E.- (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS).  
Los coeficientes a aplicar serán los siguientes:  
- Zona 1: 1,20  
- Zona 2: 1,32  
Gozarán de una bonificación del 30% aquellas empresas que utilicen energías renovables.  
Gozarán de una bonificación del 20% para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial durante los 2 años siguientes a los que exime la Ley, siempre que empleen al menos a un 20% de vecinos del municipio.  
Gozarán de una bonificación del 15% las empresas que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores para reducir el consumo de energía y emisiones, siempre que lo utilicen al menos el 40% de sus empleados.

- 3.- I.V.T.M.- (IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA).  
El nuevo cuadro de tarifas será:

- A/ Turismos:  
Menos 8 cv:18,75  
De 8-11,99 cv: 52,70  
De 12-15,99 cv: 114,40  
De 16-19,99 cv: 144,52  
De 20 en adelante: 180,42  
B/ Autobuses:  
Menos de 21 plazas: 132,30  
De 21-50 plazas: 188,90  
Más de 50 plazas: 235,95  
C/ Camiones:  
Menos de 1000 kg: 69,80  
1000-2999 kg: 132,30  
3000-9999 kg: 188,90  
más de 9999 kg: 235,95  
D/ Tractores:  
Menos 16 cv: 28,05  
16-25 cv: 44,20  
más de 25 cv: 132,30

- E/ Remolques:  
Menos 1000 kg: 27,10  
1000-2999 kg: 42,60  
más de 2999 kg: 127,60  
F/ Otros vehículos:  
Ciclomotores: 7,15  
Motos hasta 125 cc: 7,40  
125-250 cc: 12,00  
250-500 cc: 24,20  
500-1000: 47,00  
Más de 1000 cc: 96,60  
4.- I.C.I.O.  
El tipo de gravamen será del 2,24 de la base imponible.  
Se acuerda por unanimidad declarar las obras de pintado u ornato, como de "Interés especial o Utilidad Municipal", por lo que será la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Hacienda, la encargada de aprobar esta bonificación del 95%, previa solicitud del sujeto pasivo.

- 5.- INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.  
El artículo 8.3 queda redactado como sigue:  
3. El porcentaje señalado en el apartado anterior será el que resulta de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el porcentaje que resulte del cuadro siguiente

| Número de años    | Porcentaje |
|-------------------|------------|
| Hasta cinco años  | 3,7        |
| Hasta diez años   | 3,2        |
| Hasta quince años | 2,9        |
| Hasta veinte años | 2,8        |

- 6.- AGUA POTABLE A DOMICILIO.  
Los tipos de gravamen serán:  
Consumo doméstico:  
Mínimo (40): 14,83  
40-60: 0,67  
más de 60: 0,73  
Consumo no doméstico:  
Mínimo (24): 14,83  
24-100: 0,74  
100-1000: 1,00  
más de 1000: 1,06  
Mantenimiento contador: 0,73  
Revisión contador: 14,00  
Gozarán de una bonificación del 50% en la tasa todos los contribuyentes cuya unidad familiar tengan ingresos menores que el S.M.I. y no superen el consumo mínimo establecido.

- 7.-TASA POR ALCANTARILLADO.  
Los tipos de gravamen serán:  
- Consumo doméstico:  
Mínimo (40): 3,13  
40-61: 0,27  
más de 60: 0,32  
- Consumo no doméstico:  
Mínimo (24): 3,13  
Por exceso: 0,34  
Gozarán de una bonificación del 50% en la tasa todos los contribuyentes cuya unidad familiar tengan ingresos menores que el S.M.I. y no superen el consumo mínimo establecido.

- 8.- RECOGIDA DE BASURAS.  
La cuota tributaria se fija en 13,96 euros.  
Se añade al artículo 1 el apartado h).  
En el caso de gasolineras que presten los servicios de: supermercado y lavado de coches, dentro de sus instalaciones, el número de unidades calculado en este apartado anterior se incrementará en 2 unidades por cada una de las actividades.  
Se elimina el artº 4

9.- TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.  
La cuota tributaria se determinará por esta tarifa:  
A) Por concesión período de 15 años  
Tipo b) filas 1ª-4ª: 239,80  
Filas 2ª-3ª: 342,50  
Tipo c) filas 1ª-4ª: 171,20  
Filas 2ª-3ª: 274,00

Por renovación concesión cada 5 años  
Tipo b) filas 1ª-4ª: 82,20  
Filas 2ª-3ª: 137,00  
Tipo c) filas 1ª-4ª: 61,65  
Filas 2ª-3ª: 116,45

Por concesión o venta por 75 años  
Tipo a): 753,50  
Tipo b) filas 1ª-4ª: 616,50  
Filas 2ª-3ª: 719,30  
Tipo c) filas 1ª-4ª: 479,50  
Filas 2ª-3ª: 582,25  
Tipo d): 685,05  
Tipo e): 274,00  
Por cada enterramiento: 68,50

10.- MERCADO MUNICIPAL.  
Se establecen los siguientes tipos de gravamen:  
- Para la modalidad del apartado 1 del artº 2 por m o fracción 33,65 euros/año.  
- Para la modalidad del apartado 2 del artº 2 por m o fracción 1,40 euros/m/día.  
En el artº 7.1 se hace referencia al apartado “a” pero no existe este apartado, debe ser 2.1. Lo mismo sucede con el apartado 2.b. que debe ser 2.2.

11.- TASA POR OCUPACIÓN UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.  
En el artº 6.a el precio será de 1,55 euros, manteniéndose los períodos máximos.  
En el artº 1.b el precio será de 0,75 euros, manteniéndose el resto.  
En el apartado 1.c el precio será de 1,90 euros y debe añadirse “ u otros recipientes.”  
En el apartado 1.d. los precios serán: en calle pavimentada 1,90 y 1,10 euros. En calle in pavimentar 1,10 y 0,75 euros.  
En el apartado 1.e los precios serán 1 (70 euros); 2 (1,40 euros) y añadir mesas con bebidas no alcohólicas); 3 (2,50 euros); 4 . Se establece una categoría especial para la zona del Mercado y Calle S. José, donde la tasa será de 40 euros. En el resto del municipio la tasa será de 25 euros. Cambiar mesas y/o sillas, por cada unidad de una mesa con un máximo de 4 sillas...): 5 (2,50 euros).  
En el apartado 1.f los precios serán: 1 (13,50 euros); 2(36 euros). Añadiría que estas tarifas no serán aplicables cuando la Junta de Gobierno Local acuerde una exención al destinarse sus posibles beneficios a entidades del municipio, sin ánimo de lucro, que lo soliciten) 3 (0,55 euros); 4( 0,06 euros); 5 Cajeros de bancos y videos(300 euros). Resto de máquinas de golosinas, preservativos, etc. (60 euros)).  
En el apartado 1.g: 1(10,15 euros) , 2 (9,90 euros); 3 (23,15 euros); 4 (16,95 euros); 5 (24 euros); 6 (120 euros);  
Añadir un punto 7 ( prestación por parte de la policía municipal de servicios especiales para cualquier iniciativa privada: 25 euros/h o fracción por cada policía que intervenga y, si hiciese falta 10 euros por el coche. Quedan exentos el apoyo a iniciativas patrocinadas por el Ayuntamiento o Gobierno de Cantabria. Falta hacer la Ordenanza.  
En el apartado 1.h. 1 (0,016 euros); 2 (0,016 euros).  
En el apartado 1.i La instalación de anuncios en terreno público: 31 euros.  
En el apartado 1.j el precio será de 11,5 euros.

12.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS.  
Los tipos de gravamen se mantienen excepto:  
Trabajos técnicos y de inspección urbanística : 90 euros.  
Cuando el beneficiario de los trabajos pertenezca a una unidad familiar con ingresos inferiores al S.M.I.: 30 euros.  
Añadir apartado nº 6: Expedición de otros certificados de urbanismo: 10 euros.  
Añadir el apartado nº 7. Expedición de copias de planos o documentos de archivos.: 10 euros por plano o documento.  
Falta hacer la Ordenanza de expedición de documentos

13.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.  
Añadir En el artº 5.5 estas bonificaciones no podrán ser acumulativas, debiendo el usuario por optar solo a una de ellas.  
- Pabellones polideportivos.  
1. Competiciones deportivas. Horario de 9-14 de lunes a viernes:  
Equipos federados (bases de Astillero): 0  
Equipos federados (junior-senior) de Astillero: 5  
Equipos federados otros municipios: 16

Resto horas de uso:  
Equipos federados (bases de Astillero): 0  
Equipos federados (junior-senior) de Astillero: 10  
Equipos federados otros municipios: 31

2. Entrenamientos. Horario de 9-14 de lunes a viernes (precio por hora):  
Equipos federados (bases de Astillero): 0  
Equipos federados (junior-senior) de Astillero: 2,50  
Equipos federados otros municipios: 10,50

Resto horas de uso:  
Equipos federados (bases de Astillero): 0  
Equipos federados (junior-senior) de Astillero: 4  
Equipos federados otros municipios: 18,50

3. Otras actividades. Horario de 9-14 de lunes a viernes (precio por hora)  
Colectivos del Municipio Astillero: 8  
Colectivos de otros municipios: 31

Resto horas de uso:  
Colectivos del Municipio Astillero: 15  
Colectivos otros municipio: 42

4. Por cada hora de luz:  
Por una fase: 5  
Fases completas: 8

- Pistas polideportivas al aire libre  
1. Competiciones  
Equipos federados (bases de Astillero): 0  
Equipos federados (junior-senior) de Astillero: 4  
Equipos federados otros municipios: 10,50

2. Entrenamientos  
Equipos federados (bases de Astillero): 0  
Equipos federados (junior-senior) de Astillero: 2  
Equipos federados otros municipios: 6

3. Otras actividades.  
Colectivos del Municipio Astillero: 6  
Colectivos de otros municipios: 16

3. Por cada hora de luz: 6  
- Pistas deportivas de tenis

Por cada hora de pista

|                    | SOCIOS | NO SOCIOS  |               |
|--------------------|--------|------------|---------------|
|                    |        | Residentes | No residentes |
| Menores de 18 años | 1,40   | 2,20       | 3,10          |
| Mayores de 18 años | 2,95   | 4,60       | 6,20          |

| Por cada abono de 10                                                                                                                                                                                         |        |            |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| Menores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 11,50  | 17,70      | 21            |
| Mayores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 25     | 35,40      | 42            |
| - Pistas deportivas de squash                                                                                                                                                                                |        |            |               |
| Por cada media hora de pista                                                                                                                                                                                 |        |            |               |
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| Menores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 1,40   | 2,20       | 2,60          |
| Mayores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 2,95   | 4,60       | 6,20          |
| Por cada abono de 10 de media hora                                                                                                                                                                           |        |            |               |
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| Menores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 11,50  | 17,70      | 21            |
| Mayores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 25     | 35,40      | 42            |
| - Pistas deportivas de paddle                                                                                                                                                                                |        |            |               |
| Por cada hora de pista                                                                                                                                                                                       |        |            |               |
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| Menores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 1,40   | 2,20       | 3,10          |
| Mayores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 2,95   | 4,60       | 6,20          |
| Por cada abono de 10                                                                                                                                                                                         |        |            |               |
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| Menores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 11,50  | 17,70      | 21            |
| Mayores de 18 años                                                                                                                                                                                           | 25     | 35,40      | 42            |
| - Rocódromo                                                                                                                                                                                                  |        |            |               |
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| 0,75                                                                                                                                                                                                         | 1,25   | 2,10       |               |
| Actividades escolares en horas lectivas Centros Municipio: 0.                                                                                                                                                |        |            |               |
| - Gimnasio                                                                                                                                                                                                   |        |            |               |
| Máximo de 2 horas                                                                                                                                                                                            |        |            |               |
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| 0                                                                                                                                                                                                            | 3,60   | 6,20       |               |
| - Sauna                                                                                                                                                                                                      |        |            |               |
| SOCIOS                                                                                                                                                                                                       |        | NO SOCIOS  |               |
|                                                                                                                                                                                                              |        | Residentes | No residentes |
| 0                                                                                                                                                                                                            | 2,10   | 4,20       |               |
| - Servicio de Medicina deportiva                                                                                                                                                                             |        |            |               |
| Este servicio será exclusivo para los socios, para las escuelas municipales del Ayuntamiento de Astillero y para los deportistas federados del Municipio. Para su utilización no deberán abonar tasa alguna. |        |            |               |
| - Escuelas Municipales (fuera del horario lectivo)                                                                                                                                                           |        |            |               |
| Por alumno y año: 29                                                                                                                                                                                         |        |            |               |
| - Piscinas                                                                                                                                                                                                   |        |            |               |
| 1. Abono para las piscinas cubiertas y descubiertas residentes en el municipio                                                                                                                               |        |            |               |
| Anual                                                                                                                                                                                                        |        | Semestral  |               |
| Menores 18 años                                                                                                                                                                                              | 96,60  |            | 54,20         |
| Mayores 18 años                                                                                                                                                                                              | 159    |            | 87,50         |
| Abono familiar                                                                                                                                                                                               | 227,20 |            | 124           |
| Abono familiar (F.numerosas)                                                                                                                                                                                 | 182    |            | 99            |

| 2. Abono para las piscinas cubiertas y descubiertas no residentes en el municipio                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Anual                                                                                                                            | Semestral |
| Menores 18 años                                                                                                                  | 90        |
| Mayores 18 años                                                                                                                  | 129       |
| Abono familiar                                                                                                                   | 180       |
| Abono familiar (F.numerosas)                                                                                                     | 144       |
| Reserva de calle (Máximo de 10 personas): 22 euros/hora. Los no socios deberán abonar la entrada diaria más la reserva de calle. |           |
| 3. Abono para las piscinas descubiertas residentes en el municipio                                                               |           |
| Temporada                                                                                                                        |           |
| Menores 18 años                                                                                                                  | 15,75     |
| Mayores 18 años                                                                                                                  | 23,80     |
| Abono familiar                                                                                                                   | 47,60     |
| Abono familiar (F.numerosas)                                                                                                     | 38        |
| 4. Abono para las piscinas descubiertas no residentes en el municipio                                                            |           |
| Temporada                                                                                                                        |           |
| Menores 18 años                                                                                                                  | 31        |
| Mayores 18 años                                                                                                                  | 62        |
| Abono familiar                                                                                                                   | 82,60     |
| Abono familiar (F.numerosas)                                                                                                     | 66        |
| 5. Entrada diaria piscinas al aire libre                                                                                         |           |
| Menores 18 años: 0,85                                                                                                            |           |
| Mayores 18 años: 2,60                                                                                                            |           |
| 6. Entrada diaria piscinas cubiertas (1h. 30 minutos)                                                                            |           |
| Menores 18 años: 1,65                                                                                                            |           |
| Mayores 18 años: 4,10                                                                                                            |           |
| - Cursillos de Natación                                                                                                          |           |
| 1. Mensual (15 horas lectivas) Lunes, Miércoles y Viernes                                                                        |           |
| Socios: 21,60                                                                                                                    |           |
| No socios residentes: 36,10                                                                                                      |           |
| No socios no residentes: 51,65                                                                                                   |           |
| 2. Mensual (10 horas lectivas) Martes y Jueves                                                                                   |           |
| Socios: 14,40                                                                                                                    |           |
| No socios residentes: 28,90                                                                                                      |           |
| No socios no residentes: 37,20                                                                                                   |           |
| 3. Trimestral (45 horas lectivas) Lunes, miércoles y viernes.                                                                    |           |
| (Cursos de perfeccionamiento)                                                                                                    |           |
| Socios: 53,20                                                                                                                    |           |
| No socios residentes: 89,10                                                                                                      |           |
| No socios no residentes: 109                                                                                                     |           |
| 4. Trimestral (30 horas lectivas) Martes y Jueves                                                                                |           |
| (Cursos perfeccionamiento)                                                                                                       |           |
| Socios: 35,50                                                                                                                    |           |
| No socios residentes: 71,50                                                                                                      |           |
| No socios no residentes: 90,90                                                                                                   |           |
| 5. Cursos para bebés (de 0 a 4 años) 10 horas Trimestral (1 día a la semana)                                                     |           |
| Socios: 36                                                                                                                       |           |
| No socios residentes: 47,50                                                                                                      |           |
| No socios no residentes: 62                                                                                                      |           |
| Este curso incluye a una persona acompañante por alumno, bien sean padres o tutores.                                             |           |

- Estadio Municipal "Frajanas"
1. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Entrada diaria.
- Menores 16 años residentes en Astillero: 1,30  
Menores 16 años no residentes en Astillero: 1,35  
Mayores 16 años residentes en Astillero: 2  
Mayores 16 años no residentes en Astillero: 2,60
2. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos mensuales.
- Menores 16 años residentes en Astillero: 9,80  
Menores 16 años no residentes en Astillero: 16,50  
Mayores 16 años residentes en Astillero: 20,60  
Mayores 16 años no residentes en Astillero: 31
3. Pista de Atletismo. Entrenamientos: Abonos anuales.
- Menores 16 años residentes en Astillero: 70  
Menores 16 años no residentes en Astillero: 161,50  
Mayores 16 años residentes en Astillero: 165  
Mayores 16 años no residentes en Astillero: 258
4. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 7.
- Equipos con domicilio social en Astillero: 31  
Equipos no domiciliados en Astillero: 31
5. Campo de Fútbol. Entrenamientos de Fútbol 11.
- Equipos con domicilio social en Astillero: 31  
Equipos no domiciliados en Astillero: 51,60  
Equipos de fútbol federados del Municipio, que participen en competiciones oficiales F.E.F.: 6,20  
Las anteriores tarifas autorizan al uso de una hora y un vestuario.  
Vestuario suplementario: 4,10
6. Campo de Fútbol. Competiciones de Fútbol 7.
- Equipos con domicilio social en Astillero: 25,50  
Equipos no domiciliados en Astillero: 41,30
7. Campo de Fútbol. Competiciones de Fútbol 11.
- Equipos con domicilio social en Astillero: 56,80  
Equipos no domiciliados en Astillero: 77,50  
Equipos de fútbol federados del Municipio, que participen en competiciones oficiales F.E.F.: 31  
Las anteriores tarifas autorizan al uso de dos horas y dos vestuarios.
8. Pistas polideportivas: Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol (1 hora).
- Entrenamientos de Equipos con domicilio social en Astillero: 10,30  
Entrenamientos de Equipos no domiciliados en Astillero: 18,60  
Competiciones de Equipos con domicilio social en Astillero: 15,50  
Competiciones de Equipos no domiciliados en Astillero: 31
9. Pista de tenis. Por cada hora
- |                    | Residentes | No residentes |
|--------------------|------------|---------------|
| Menores de 18 años | 2,20       | 3,10          |
| Mayores de 18 años | 4,60       | 6,20          |
10. Iluminación con proyectores.
- Campos de fútbol ( 7 y 11), por hora o fracción. Equipos de fútbol federados del Municipio, que participen en competiciones oficiales F.E.F.: 6,20
- Campos de fútbol (7 y 11) por hora o fracción: 15,50  
Resto de instalaciones ( balonmano, voley, etc.) por hora o fracción para equipos con domicilio social en Astillero: 6,20  
Resto de instalaciones ( balonmano, voley, etc.) por hora o fracción: 9,30

11. Colegios y equipos bases.
- El uso de las instalaciones por colegios, equipos bases y escuelas deportivas municipales se entenderá no sujeto al pago de tasa.
12. Suplementos para los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero.
- Los socios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Astillero, podrán disfrutar del estadio, para realizar entrenamientos en las instalaciones de atletismo, siempre que no interfieran en las actividades habituales, abonando la tasa que se describe a continuación:
- Socios anuales individuales residentes: 0  
Socios anuales individuales, no residentes: 40,30  
Socios anuales familiares residentes: 0  
Socios anuales familiares, no residente: 67
- 14.- TASA POR EL ENGANCHE A LA RED DE AGUA.
- Modificar el precio del enganche a la red del agua para obras: 240 euros
- Añadir al cuadro un nuevo tipo: "autorización de enganche a la red para uso doméstico. Viviendas en propiedad para aquellos que cambien de domicilio dentro del Municipio. 80 euros.
- Añadir al cuadro un nuevo tipo: "autorización del enganche a la red para usos domésticos de viviendas cuya unidad familiar obtenga ingresos comprendidos entre 2 y 4 veces el S.M.I. 128 euros.
- Mantener el resto de tasas.
- 15.- TASA POR ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO.
- Modificar el precio del enganche a la red del alcantarillado para obras: 200 euros
- Añadir al cuadro un nuevo tipo: "autorización de enganche a la red para uso doméstico. Viviendas en propiedad para aquellos que cambien de domicilio dentro del Municipio. 84 euros.
- Añadir al cuadro un nuevo tipo: "autorización del enganche a la red para usos domésticos de viviendas cuya unidad familiar obtenga ingresos comprendidos entre 2 y 4 veces el S.M.I. 134,62 euros.
- Mantener el resto de tasas.
- 16.- SALA BRETÓN.
- Modificar el precio de: día general (3 euros); Día espectador (2,20 euros); Tercera edad (1,60 euros); Carnet estudiante (2,10 euros); abonos (23 euros).
- Añadir: Menores 10 años (2 euros)
- 17.- SERVICIO GRÚA.
- Modificar la recogida de motos y bicicletas : 50 euros  
Cuando el servicio sea nocturno ( 21 a 8 horas), festivo o sábado, los precios se incrementan un 50% : 75 euros.  
Quedando exento los lunes para el mercadillo.
- Depósito de vehículos en dependencias municipales: 10 euros/día
- Tarifa cuando se empieza a retirar un vehículo y se recoge abonando la tasa, se reduce un 30%.
- 19.- CATERING SOCIAL.
- Se propone modificar el baremo para el 2006, con las siguientes escalas:

| Ingresos de la Unidad Familiar | Porcentaje a pagar |
|--------------------------------|--------------------|
| Inferiores al 90% del S.M.I.   | 20%                |
| Del 90% +1 al 120%             | 40%                |
| Del 120% + 1 al 150%           | 60%                |
| Del 150% + 1 al 180%           | 80%                |
| Más del 180% + 1               | 100%               |

Astillero, 30 de diciembre 2005.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

05/16792